



EL REY.

POr quanto hallandome con noticia de que los Juezes del Contravando del Puerto de Santa Maria, y otros parages, llevan derechos de Mercaderias permitidas que vienen de Francia, he resuelto que no se pidan, ni tomen derechos algunos de ellas, así al tiempo de entrar en mis Reynos, como al de transportarlas tierra adentro: Por tanto mando se observe así con toda puntualidad, y que esta orden se publique en todas las partes donde fuere necesario, à fin de que los Ministros del Contravando sepan que los Mercaderes están advertidos de esta resolución. Dada en Madrid à veinte y ocho de Febrero de mil setecientos y tres. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Francisco Daza.

Concuerda con la Cedula original, que queda en la Secretaria de Guerra de Mar de mi cargo.